FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PRE - PLIEGO DE CONDICIONES

(DOCUMENTO EXPLICATIVO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ALPA-SAMC-043-2018

OBSERVACIONES: A través de la plataforma del SECOP II

OBJETO

La prestación de servicios para el desarrollo de un proceso de formación para el fortalecimiento a la participación y control social para 200 personas integrantes de 12 organizaciones e instancias de participación local de la localidad de Puente Aranda, acorde con los lineamientos y especificaciones descritas en el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada

NOVIEMBRE DE 2018

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la Alcaldía Local de Puente Aranda, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, dentro de la oportunidad para ello según el cronograma o a través de mensajes públicos, o de manera directa en la Cra 31D No. 4-05, oficina de contratación 2º piso.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

CAPITULO I - GENERALIDADES Y RECOMENDACIONES

1. INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1.1.1 Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

1.1.2 Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros

expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

1.1.3 Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**

1.1.4 Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

1.1.5 Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

1.1.6 Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Ministerio.

1.1.7 Se recomienda realizar el cargue de documentos en la Plataforma de SECOP II, en la secuencia solicitada en el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta, conforme al procedimiento determinado para ello en la plataforma.

1.1.8 Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

1.1.9 Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.

1.1.10 Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.

1.1.11 La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

1.1.12 La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha

tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.1.13 Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

1.1.14 Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

1.1.15 Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.1.16 La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.1.17 La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOPII, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.3 OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial – Lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la

transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran. En el caso en que la Alcaldía Local de Puente Aranda comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.6 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a) Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
c) El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
d) Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
e) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación

del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

f) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente selección abreviada, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo.

1.7 IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

1.8 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.

El FONDO ordena la apertura del presente proceso de selección, mediante acto administrativo.

1.9 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, todas las Personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar el objeto contractual que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere y que cumplan con los siguientes requisitos: Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-12[1], publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO	NO	SI
Guatemala	SI	NO	NO	SI
Honduras	SI	NO	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con EL Salvador, Guatemala, Honduras y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador).

CAPITULO II – DESCRIPCION DEL PROCESO

1. OBJETO

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA".

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MES; contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($131.716.388) de la vigencia fiscal 2018, con cargo al Proyecto identificado con el código presupuestal 3-3-1-15-07-45-1289-00 "Promoción y apoyo a la participación ciudadana, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 648 de 21 de noviembre de 2018.

2.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre Producto
86000000	86100000	86000000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86000000	86100000	86101800	86101810	Capacitación en habilidades personales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta la inscripción en el RUP hasta la Clase.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado, en el código señalado.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para adelantar el presente proceso, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

2.6 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

2.7 INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACION DE INTERES.

La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

NOTA: No se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por vía de mensajes, debido a que técnicamente el sistema solo arrojara el listado de los proponentes que realizaron la debida manifestación de interés como lo estipula de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente

2.8 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

Una vez realizada la manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II, conforme a las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, El Fondo llevará a cabo audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en la fecha prevista en el cronograma del proceso, para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrán presentar oferta en el proceso de selección, de conformidad con las siguientes reglas:

1. El sorteo se realizará mediante balotas mercadas con un número correspondiente a cada sociedad que presento la manifestación de interés para participar.
2. Cada interesado tendrá un número asignado de acuerdo al orden de llegada de las manifestaciones de interés recibidas.
3. Las balotas enumeradas serán ingresadas a una urna y posteriormente cada uno de los participantes presentes en la audiencia sacarán un número, hasta sacar 10 números, los cuales corresponderán a los elegidos para presentar propuesta.
4. No será obligatoria la asistencia de los oferentes, y el sorteo se realizará con los asistentes.
5. El sorteo se realizará en la fecha establecida en el cronograma, de igual manera cuando el número de oferentes que hayan manifestado su interés en participar sea inferior a diez (10), el FONDO, adelanta el proceso de selección con todos ellos.

2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	**23 de noviembre de 2018**	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	**Hasta el 29 noviembre de 2018**	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	**Hasta el 29 noviembre de 2018**	Los interesados las pueden realizar en la Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	**30 de noviembre de 2018**	Plataforma SECOP II
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, y publicación de pliego de condiciones definitivo.	**3 de diciembre de 2018**	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés	**Hasta el 05 diciembre de 2018.**	Los interesados, la pueden realizar a través del SECOP II.
SORTEO: En caso de ser necesario de conformidad con el numeral 2 Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.	**6 de diciembre de 2018 a las 10:00 am**	Alcaldía Local
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.	**Hasta el 6 de diciembre**	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	**7 de diciembre de 2018**	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha límite para expedir Adendas	**10 diciembre de 2018**	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas CIERRE DEL PROCESO.	**Hasta el 12 de diciembre de 2018 Hasta las 11:00 am.**	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Realice el cargue de su oferta con la debida antelación, los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación, ya que posterior a la hora de cierre, no se podrán presentar ofertas. En caso de Indisponibilidad siga las Instrucciones de la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
Apertura de Ofertas y Publicación Acta de Cierre.	**12 de diciembre de 2018**	SECOP II.
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	**14 de diciembre de 2018**	Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el **parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**	**Hasta el 19 de diciembre de 2018**	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	**20 de diciembre de 2018**	Plataforma SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	**20 de diciembre de 2018**	
ADJUDICACIÓN La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.	**21 de diciembre de 2018**	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	**24 de diciembre de 2018**	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Puente SECOP II
Entrega de Garantías	**Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.**	SECOP II

NOTA: Las fechas antes indicadas así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el **Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II**, estipuladas en horas y minutos y que corresponden al cronograma oficial.

2.10 SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberán elaborarse a través de la Plataforma del SECOP II.

2.11 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA,** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

2.12 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso, a excepción de lo establecido en el manual de usuario para proveedores del SECOP II.

2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas queda constancia a través del SECOP II.

NOTA: En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**

2.14 SUBSANACIONES

A solicitud del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**., los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el **parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

El FONDO declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de factores habilitantes, cuando ninguna propuesta cumpla con los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones.

2.16 RECIPROCIDAD

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO III - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgaran el puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para la participación en la modalidad de menor cuantía presencial. El resultado de la verificación de estos requisitos es: HABILITADO / NO HABILITADO.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico – Rup	HABILITADO o NO HABILITADO

Factor Financiero	HABILITADO o NO HABILITADO
Factor Experiencia Especifica	HABILITADO o NO HABILITADO
Capacidad organizacional	HABILITADO o NO HABILITADO

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

(FORMATO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN).

B) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente debe aportar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, según el caso en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso. El documento podrá ser consultado y/o verificado por el Fondo en tiempo real desde el Directorio SECOP.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2 - 3).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución de los consorcios o de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un año más.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local.

D) CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la

presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral a través de la planilla de pago a los aportes como cotizantes independientes, y/o Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), en el que se acredite que se encuentran al día en el pago de aportes. Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

E) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO ANEXO)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado.

F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL FONDO, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL FONDO realizará la

consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL FONDO realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada

- **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa**

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código de policía Nacional Ley 1801 de 2016.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA - NIT. 899999061-9. AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre hasta la suscripción del contrato. CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Debe ser otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario. De igual manera, el proponente

que resulte favorecido deberá mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: ***"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

No obstante, EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FONDO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

H) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

I) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad.

J) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

K) COPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá

L) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

M) LIBRETA MILITAR

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (solo para hombres menores de 50 años).

DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

3.1 CALIDADES DEL PROPONENTE

El proponente que desee participar en la presente selección debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1 Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia,

cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Lo anterior, implica estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Registro Único de Proponentes R.U.P. o el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esta información es verificada por el FONDO, mediante el certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. Para el caso de las Cooperativas, adicionalmente, deben presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente.

3.1.2 No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

3.1.3 Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

3.1.4 En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

3.2. PARTICIPANTES

3.2.1 Personas Naturales

3.2.1.1 Podrán participar las personas naturales cuya actividad mercantil comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Lo anterior, lo verifica el FONDO, mediante la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

3.2.2 Personas Jurídicas

3.2.2.1 Podrán participar las personas jurídicas, cuyo objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

3.2.2.2 Tener una vigencia no inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.2.2.3 Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.2.2.4 Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

3.2.2.5 Acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

3.2.3 Entidades sin Ánimo de Lucro

3.2.3.1 Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la entidad competente. Su objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso.

3.2.3.2 Adicional al certificado de existencia y representación legal, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2018.

El Certificado de Inspección Vigilancia y Control debe estar al día con las con sus obligaciones legales, contables y financieras, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto Decreto 397 de 2012, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que establece en su artículo primero que *"(...)* ***Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras".***

3.2.3.3 Tener una vigencia no inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.2.3.4 Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

3.2.4 Consorcio o Unión Temporal.

3.2.4.1 Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal. (FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNION TEMPORAL, según corresponda).

3.2.4.2 El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

3.2.4.3 Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.4.4 Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

3.2.4.5 La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión de la presente selección.

3.2.4.6 El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

3.2.4.7 La propuesta debe estar firmada por el representante que haya sido designado para tal efecto, los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

3.2.4.8 En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

3.2.4.9 Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del FONDO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.2.4.10 Cuando el consorcio o unión temporal estén conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes o aquel que tenga tal calidad, debe acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores, a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar en la certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objetivo de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto de la presente selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, para los Consorcios.

3.2.5 Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras

3.2.5.1 Las compañías extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para

documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

3.2.5.2 Si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes, autenticados en los términos ya indicados.

Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica.

El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

3.2.5.3 Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para efectos de la presentación del Registro Único de Proponentes, deben presentar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.2.5.4 Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 679 de 1994.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

La verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa. Para tal efecto, se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) a **31 de diciembre de 2017**, en lo relacionado con:

Indicadores Financieros

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	≥ Mayor o Igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/activo total	≤ Menor o Igual a 60 %
Razón de cobertura	Utilidad operacional/gastos de intereses	≥ Mayor o Igual a 5

En caso de presentarse un oferente con un índice de razón de cobertura indeterminado en el RUP, se considera que CUMPLE y el proponente será habilitado.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.4 Capacidad de Organización

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2017**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (> =) a 0.04
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual (> =) a 0.01

En caso de Consorcio o una Unión temporal, para efectos de la verificación de la organización operacional, los integrantes en conjunto podrán acreditar la capacidad de organización solicitada.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1 EXPERIENCIA

El proponente interesado en prestar el servicio en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual, debe acreditar mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, que sumados el total sea igual o superior al presupuesto oficial para el presente proceso, en mínimo 2 de los códigos de los cuales incluya el 93141700::

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre Producto
86000000	86100000	86000000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86000000	86100000	86101800	86101810	Capacitación en habilidades personales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

La sumatoria de dichos contratos debe ser equivalente o superior al presupuesto oficial estimado **en SMLMV. (168 SMMLV).**

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos señalados por todos los miembros del consocio o unión temporal.

3.5.2 Buenas prácticas ambientales

El proponente se deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaria Distrital de Gobierno.

Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple y/o cumplirá con los lineamientos de buenas prácticas ambientales relacionados con el siguiente criterio priorizado de la ficha de contratación sostenible que se relaciona a continuación:

Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar.

Ver Guías de Contratación Sostenible en el siguiente link :Fichas 17.

http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/documentos/sig/documentos/Instructivos/gco-gci-in001.pdf

Se anexa ficha de contratación sostenible.

CAPÍTULO IV – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
a) Factor Económico	40
b) Factor Técnico	50
c) Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente la **"Propuesta Económica"**, con todos sus componentes.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El Proponente deberá, so pena de **RECHAZO** de la Propuesta, diligenciar la totalidad la **"Propuesta Económica".**

La **"Propuesta Económica"** se deberá fijar los Precios Unitarios propuestos, así como el valor de la sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los valores propuestos. El proponente debe limitarse a indicar la **"Propuesta Económica"** los valores solicitados.

El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El Proponente debe diligenciar la **"Propuesta Económica"** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos iva incluido y el valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos iva incluido.

Todos los valores de la propuesta económica, deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en la **"Propuesta Económica"** con base en la información suministrada por EL FONDO en la **"Propuesta Económica"**. Las unidades y las cantidades que aparecen en este último no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del **RECHAZO** de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, éstas serán objeto de verificaciones y/o correcciones.

El FONDO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el pliego de condiciones.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en la **"Propuesta Económica".**

Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial en cualquiera de sus ítems de conformidad con el estudio de mercado.

Será causal de **RECHAZO** cuando se oferte alguno de los **ítems NO OFERTABLES**.

EL FONDO, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores que éste está obligado a ofertar en la **"Propuesta Económica"**. El FONDO realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente Pliego de Condiciones; por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de **RECHAZO** de la propuesta.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO. (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se seleccionará el método de ponderación de la PROPUESTA ECONOMICA de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA POR DEBAJO
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación de la PROPUESTA ECONOMICA se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día siguiente a la fecha del cierre del proceso.
Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,32	1	MEDIA ARITMETICA

DE 0,33 A 0,66	2	MEDIA ARITMETICA POR DEBAJO
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
$\overline{X}_i$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
$\overline{X}_i$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.
X = Media aritmètica baja = valor mas cercano a la media aritmètica por debajo

El valor de la propuesta más cercano a la Media Aritmética por debajo será la propuesta PATRON que se utilizará para asignar el puntaje, la propuesta patrón obtendrá el máximo puntaje.
En el evento en que existan varias propuestas cuyo valor sea más cercano a la Media Aritmética por debajo obtendrán el máximo puntaje
El puntaje de las demás propuestas se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmètica baja
Vi = Valor total corregido de cada una de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left| 1 - \left| \frac{X - V_i}{X} \right| \right| & \text{Para valores menores o iguales a } X \\ A \times \left| 1 - 2 \left| \frac{X - V_i}{X} \right| \right| & \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2 FACTOR TECNICO (50 Puntos).

Este factor será evaluado en diferentes criterios, así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
30 PUNTOS	A Quien ofrezca un taller de cinco (5) horas **para 100 de los participantes en derecho urbano** donde se haga una aproximación a las normas jurídicas que regulan el urbanismo, la ordenación del territorio y el uso del suelo, y se expliquen las concretas facultades y obligaciones del propietario del suelo, los temas específicos para la capacitación se aprobarán en el comité técnico. El proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de suministrar la presentación. (El taller se llevará a cabo en un salón gestionado por la Alcaldía Local).
15 PUNTOS	A Quien ofrezca una presentación en formato DVD HD que contenga un resumen didáctico de los contenidos temáticos presentados en el proceso, Deberá ser editado con información institucional al inicio y al final, referenciar lugar, fecha, hora y número de beneficiarios. El proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de suministrar la presentación.
5 PUNTOS	A Quien esté domiciliado o tenga sucursal en la ciudad de Bogotá. Este criterio se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Nota: El proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de cualquier o todos los aspectos ponderables. Este ofrecimiento se debe incluir dentro de la propuesta que presente el oferente, por ser factor de ponderación no será subsanable.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE	SELECCIONAR (X)
Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.	10 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	0 puntos	

NOTA: NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES REALIZADAS SOBRE EL (LOS) DOCUMENTO(S) CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y QUE SE RELACIONEN CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

El proponente debe diligenciar el formato correspondiente y deberá marcar en la casilla SELECCIONAR con (X) la condición de los bienes y servicios ofertados.

En el caso en que la oferta de bienes y servicios realizado por el proponente no sea clara o se marque en dos casillas o más, o no se marque, no se asignara puntaje.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

A) En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
B) Si persiste el empate, se preferirá las ofertas presentada por una MiPymes nacional.
C) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
D) Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

E) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

F) El método aleatorio establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda si el empate se mantiene, se procederá un sorteo mediante el sistema de balotas.

CAPÍTULO V – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**

NOTA: Recuerde que los términos y condiciones de uso del SECOP II, son vinculantes tanto para proveedores, compradores y ciudadanos.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo con lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

6. Cuando El Fondo, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

7. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

8. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma de esta contratación.

9. Cuando El Fondo comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

10. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por el Fondo la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. También de conformidad con la Ley 1882 de 2018, será causal de rechazo las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.

11. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, según lo enuncia el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se adicionado a través de la Ley 1882 de 2018.

12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

13. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

14. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el presente pliego.

15. Cuando el proponente no cumpla con base en las cifras financieras reportadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2017 con los indicadores solicitados en este pliego.

16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.

19. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

20. Cuanto se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

21. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

22. Cuando la inscripción, renovación del RUP del proponente y /o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme con anterioridad a la audiencia de adjudicación del presente proceso. (Salvo los casos excepcionales que la Ley consagra).

23. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.

24. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial en cualquiera de sus ítems de conformidad con el estudio de mercado.

25. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en los pliegos de condiciones por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.

26. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

27. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

5.3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

5.4. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** se abstenga de entrega la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuesta. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

5.5. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP, se publicará el acto de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

5.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** como al adjudicatario, y contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

CAPÍTULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($131.716.388), Incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato será por el valor de la oferta ganadora, conforme a los precios de la oferta económica.

2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) Un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato contra aprobación del cronograma, de las hojas de vida del personal, del diseño de los entregables (Ver anexo técnico) y presentación en la JAL
b) Un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) luego de ejecutados los talleres de formación a desarrollar en la localidad
c) El restante cincuenta por ciento (50%) a la finalización del contrato, previa liquidación del mismo.

Para los pagos se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor de contrato y el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Factura acorde con el régimen tributario.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, y del pago de aportes al régimen de seguridad social, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros

que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para el pago correspondiente se tendrán en cuenta las personas que accedieron directamente a los servicios prestados, es decir que no se tendrán en cuenta las inscripciones como soporte para efectuar los pagos. Como soporte de la prestación del servicio se debe entregar una lista firmada por los beneficiarios que confirmen las actividades realizadas, la cual debe llevar el visto bueno del interventor.

3. GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad de la Oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial, Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
2. Cumplimiento por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más.
5. Responsabilidad civil extra contractual por (200 SMLMV) por el plazo de ejecución del contrato.

4. NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal

en caso de requerirlo por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. Localidad de Puente Aranda.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor del contrato los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaria de Gobierno del Distrito de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o

complemente.

10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (si aplica).
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
12. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO.
13. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.
14. El ejecutor deberá presentar al supervisor o la Interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Organizar y ejecutar el proceso de formación y fortalecimiento a la participación de organizaciones e instancias de participación local, ajustándose a los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, siguiendo los parámetros establecidos por el Comité Técnico según lo descrito en las especificaciones técnicas, verificando e instalando los recursos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo del evento.
2. Presentar a la supervisión del contrato, un cronograma para cada etapa de ejecución: reunión de socialización con cada organización; recolección de documentación y diligenciamiento de formularios con recomendaciones, fechas tentativas de salidas, opciones de sitios a visitar y opciones de alimentación.
3. Asistir al Comité Técnico de Coordinación y Seguimiento del Contrato, el cual estará compuesto por: la alcaldesa o Alcalde Local o su delegado, un profesional de Planeación, el profesional de apoyo a la supervisión y el contratista.
4. Acatar los lineamientos emitidos por el Comité Técnico, respecto de cada una de las actividades y tareas propias de la ejecución del contrato.
5. Revisar las características de los espacios donde se realizarán las actividades

teniendo en cuenta: fuentes eléctricas, salidas y entradas de emergencia (cuando aplique), ubicación de elementos técnicos y logísticos.

6. Suministrar los bienes y materiales necesarios para la organización de los espacios destinados a los expositores.
7. Brindar el apoyo logístico para disposición de los espacios destinados al proceso de formación.
8. Adquirir los materiales, recursos e implementos necesarios para el desarrollo del contrato los cuales están descritos en las especificaciones técnicas y deberán ser ingresados al almacén del FDL.
9. Garantizar la entrega por parte de cada beneficiario de la fotocopia del carnet de la EPS o Sisben y el diligenciamiento de un formato que puntualice la información médica y personal del beneficiario y de un acudiente.
10. Realizar durante 1 día, un taller de asociatividad y cooperación en un municipio de clima cálido, cuyo recorrido no sea superior a dos horas y media, que podrá ser en: Melgar, Carmen de Apicalá, San Antonio del Tequendama (Mesitas del Colegio) Tocaima, para los integrantes de las instancias de participación ciudadana de la localidad. Garantizar la idoneidad del personal que participe en la actividad: recreacionista, profesional en enfermería, salvavidas.
11. Realizar durante 1 día un taller de protección al medio ambiente en lugar de interés ambiental de la ciudad de Bogotá, , donde se pueda observar y disfrutar de la naturaleza en compañía de un profesional ambiental; El taller incluye entrada, refrigerio, almuerzo, transporte.
12. Contar con escenarios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
13. Garantizar la idoneidad y calidad del servicio de transportes, contando con los papeles reglamentarios y que sean de modelos de 2013 en adelante.
14. Dar cumplimiento al orden del día establecido en el Anexo Técnico y aprobado por la supervisión del contrato, y lo demás establecido.
15. Realizar un taller de 10 horas para 150 personas en dos jornadas en 3 salones adecuados cada uno para 50 personas en donde se aporten conocimientos en Derechos y responsabilidades de los ciudadanos en torno a lo público, Intervenciones urbanas en el espacio público y espacio público como un escenario para la participación ciudadana.
16. Realizar un taller de 10 horas para 200 personas en dos jornadas, en 4 salones adecuados cada uno para 50 personas en donde se aporten conocimientos en Formulación de proyectos de inversión de los fondos de desarrollo local, Normas de Contratación pública: ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (duración 10 horas)
17. Realizar un taller de 10 horas para 25 personas en dos jornadas en donde se aporten conocimientos en Enfoque diferencial de género y derechos
18. un taller de 10 horas para 25 personas en dos jornadas en donde se aporten conocimientos en Derechos humanos, derechos fundamentales y mecanismos de protección de derechos (duración 10 horas)
19. Realizar la distribución de todos los entregables Institucionales, cumpliendo con las especificaciones descritas en el anexo técnico y que deberán ser aprobadas por la Oficina de Prensa, como requisito para su cancelación.

20. Las demás que surjan para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto.
21.

6.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

6.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo modifiquen.

6.5 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.6 IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

6.7 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6.8 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**.

6.9 LIQUIDACIÓN:

Procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se

procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por el FONDO, el contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.10 CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.11 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CAPÍTULO VII - ANEXOS

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos para facilidad de los proponentes. (Ver Formatos Adjuntos en Plataforma SECOP II).

CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local Puente Aranda (E)

Elaboró: Bladimir Rincón, Abogado FDL
Revisó: Andrea Orejarena, Despacho

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
Bogotá D.C.

Asunto: **ALPA-SAMC-043-2018**

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso ALPA-SAMC-043-2018, someto a consideración del Fondo, la siguiente propuesta cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA", y en caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término establecido en el cronograma obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.
Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
b) Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta, por valor y vigencia requerido en los pliegos.
c) Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
d) Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
e) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:_____, según las siguientes normas:_____.
f). Que He (mos) estudiado cuidadosamente el pliego de condiciones, y he recibido los documentos que lo integran, conocemos plenamente los riesgos que pueden producirse en la ejecución del contrato y de las condiciones que puedan afectar la prestación del servicio por lo que acepto su contenido y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
g) Que los datos que informo para recibir la correspondencia son correctos y

actualizados, por lo cual, la entidad queda exonerada de responsabilidad en caso de no recibir las comunicaciones pertinentes de manera completa y oportuna, a consecuencia de que los datos proporcionados en el mencionado formato sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o estén fuera de servicio.
h) Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
i) El domicilio principal de la Mipyme a la cual represento es Bogotá (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROCESO SEA LIMITADO A MIPYMES).
j) Que acepto las especificaciones técnicas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones y sus anexos.
k) Que nos comprometemos a firmar y ejecutar el contrato por el término establecido en el pliego, contados a partir de la fechas de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
l) Que de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, autorizo las notificaciones electrónicas de todos los actos que me deban ser notificados con ocasión del presente proceso de selección en el siguiente correo electrónico: _____. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos legales correspondientes que se emplea para las publicaciones del proceso.

Atentamente:
NOMBRE O RAZON SOCIAL
NIT
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CIUDAD Y DIRECCIÓN BOGOTÁ
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
FIRMA _____

FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre:
i) _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en su calidad de representante legal,
Y
ii) _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en su calidad de representante legal,

Celebran el siguiente acuerdo de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS,

1. Que la Alcaldía Local de Puente Aranda – Fondo de Desarrollo Local, abrió el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. ALPA-SAMC-043-2018,** que tiene por objeto: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA".

2. Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta, bajo la modalidad **CONSORCIO** para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. CONSORCIO. - El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre: ___ Y _____, plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en la Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. ALPA-SAMC-043-2018**, en los plazos y condiciones requeridos en lo dispuesto en este documento.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y los términos contractuales del contrato a que haya lugar en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO. El Consorcio que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria: "CONSORCIO _____".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de

las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con **El Fondo**.

ARTÍCULO 4. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule **El Fondo** relacionados con la Propuesta
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
5. Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
6. Suscribir el contrato.
7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
8. Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio.
9. Presentar los reclamos a nombre del consorcio.
10. Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al Fondo de Desarrollo Local, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 5. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o

contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. ALPA-SAMC 043- 2018,**

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. – (EL proponente DEBERÁ INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con **LA SECRETARÍA** y un año más. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 9. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros del Consorcio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los ___ días del mes de ___ de 20xx.

POR	POR
XX_____	Y Y_____
Representante Legal	Representante Legal
Nombre:	Nombre:
C.C	C.C
Firma: _____	Firma:

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio.

Nombre:
C.C

Firma: _____

FORMATO
COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre:
i) _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en su calidad de representante legal,
Y
ii) _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____,

mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en su calidad de representante legal,
Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS,

1. Que la El Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda (en adelante El Fondo) abrió el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. ALPA-SAMC-043-2018,** para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA, Que los requisitos del proceso, permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;
2. Que las Partes han decidido presentar una propuesta bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: ___ y _____**,** que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los plazos y condiciones requeridos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía y de conformidad con lo dispuesto en este documento.
La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "UNIÓN TEMPORAL _____".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato**.**

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:
4.1. En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la Selección Abreviada de Menor Cuantía sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA PROPUESTA	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA EJECUCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal.
El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1 Presentar la Propuesta.
2 Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3 Atender todos los posibles requerimientos que formule **El Fondo** relacionados con la Propuesta.
4 Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
5 Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
6 Suscribir el contrato.

7 Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
8 Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión temporal.
9 Presentar los reclamos a nombre de la Unión temporal.
10 Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para La Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito al Fondo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar y un año más. En caso que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 8. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los ___ días del mes de ___ de 2018.

POR
Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma: _____

POR
Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma:_____

Acepto el nombramiento como Representante Legal de la UT.
Nombre:
C.C
Firma: _____

FORMATO RELACION DE EXPERIENCIA EN EL RUP

ALPA-SAMC-043-2018

OBJETO:" LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA".,

PROPONENTE:

Por medio de la presente, acreditamos la experiencia específica que pretendemos hacer valer como Requisito Habilitante en el RUP dentro del presente proceso:

N.º De Contrato	Contratante	Contratista (Diligenciar en Caso de Consorcios o Uniones temporales, cual de las sociedades ejecuto cada contrato relacionado)	Clasificador De Bienes Y Servicios - Código Unspsc	Cuantía en Salarios Mínimos Legales Vigentes	Numero de Folio de Contrato Ejecutado En RUP.

Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS AMBIENTALES
ALPA-SAMC-043-2018

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA".

PROPONENTE:

Yo _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ en calidad de representante legal de _____ con NIT _____ me comprometo a cumplir los criterios ambientales establecidos en la normatividad vigente y en las Fichas de Contratación Sostenible aplicables al peoceso.

Y estaré a disposición de verificación por parte de la supervisión o los profesionales que esta designe para el cumplimiento de los mismos.

Atentamente,

NOMBRE
CEDULA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ALPA-SAMC-043-2018

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de [nombre del Interesado. En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural], por medio de la presente en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ALPA-SAMC-043-2018, cuyo objeto consiste en: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA", me permito suscribir el siguiente Compromiso Anticorrupción, en los siguientes términos:

El presente Compromiso Anticorrupción, constituye una manifestación ética de los participantes y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada, como la pública y promover un entorno de competencia justa y de amplia visibilidad ante la opinión pública.

1. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso.

2. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co

4. Hacer un estudio completo del proyecto y del pliego de condiciones definitivo a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario, ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

5. Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el pliego de condiciones.

6. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.

7. Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

8. No utilizar en la etapa de evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

9. Interpretar de buena fe las normas aplicables al proceso de selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

10. No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del pliego de condiciones.

11. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre la aplicación del deber de selección objetiva.

12. Actuar con lealtad hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.

13. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas o terceros, sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

14. Así mismo, el interesado y/o proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

a. Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

b. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

c. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

d. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2018

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ()_____ del mes de _____ de 2018

ANEXO

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE	SELECCIONAR (X)
Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.	10 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	0 puntos	

NOTA 1 : El proponente deberá marcar en la casilla SELECCIONAR con (X) la condición de los bienes y servicios ofertados.

NOTA 2: En el caso en que la oferta de bienes y servicios realizado por el proponente no sea clara o se marque en dos casillas o mas, o no se marque, no se asignara puntaje.

No se asignara puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FORMATO: MODELO MINUTA DEL CONTRATO

El presente documento es de carácter informativo, El Fondo, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción a través de la plataforma del SECOP II.

OBJETO: : "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA".

CONTRATISTA: XXXXXXX

VALOR: $ XXXXXX

PLAZO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: **CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.968.382 expedida en Montería, en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 007 del 4 de enero de 2018 y Acta de posesión No. 062 del 4 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, xxxxxxxxxxxxxx, identificado con cedula de ciudadanía número xxxx de xxx, representante legal de xxxx y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Alquiler, el cual se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1.- 2.- 3.- 4.- Que de conformidad con lo contemplado en la Ley 1150 de 2008 Artículo 2 numeral 2 literal b para celebrar el presente contrato se adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía. 5.- Que la invitación pública se realizó el xx de xxx de 2016 a la cual se presentaron xxx (xx) propuestas. 6.- Que teniendo en cuenta los criterios habilitantes y de selección y que los recursos se encuentran dispuestos en el presupuesto de la entidad para la vigencia 2015, se adjudicó el proceso a la xxxx., por ser la más favorable para la entidad. 7.- Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con los recursos necesarios para respaldar presupuestalmente el contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xxx de xxx de 2016 con cargo a la imputación xxxx por valor de de xxxxx para la cuenta XXXX 8.- Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015

Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Objeto: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA 200 PERSONAS INTEGRANTES DE 12 ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales:** 1.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 2.Entregar al supervisor del contrato los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (Cuando aplique).3.Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.4.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5.Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.6.Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.7.Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaria de Gobierno del Distrito de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8.Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.9.Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (si

aplica). 11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 12.Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. 13.Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley. 14El ejecutor deberá presentar al supervisor o la Interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **Obligaciones específicas:** Definidas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexo Técncico y demás documentos constituyentes del proceso. **CLAUSULA TERCERA**: Valor: El valor del presente contrato es la suma de XXXXXX de pesos incluido IVA. **PARAGRAFO:** Dentro del valor estipulado del presente contrato están incluidos todos los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Forma de Pago. **CLAUSULA QUINTA**: Imputación Presupuestal: Los pagos que en virtud de éste contrato se obliga a realizar EL FONDO se subordinarán a las apropiaciones presupuestales y se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Con cargo a la imputación xxxxx de por valor de $xxxx para la cuenta XXXX **CLAUSULA SEXTA: Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es de 3 Meses de acuerdo con el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL FONDO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derecho u obligaciones derivados de el, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO.: **CLAUSULA NOVENA:** Supervisión y Control: EL FONDO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través de la Alcaldesa Local Puente Aranda o la persona que designe para tal fin. CLAUSULA DECIMA: Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios a constituir por su cuenta a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA una garantía

bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria o los demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados, con los siguientes amparos: **PARAGRAFO:** en caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Responsabilidad ante Terceros: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato frente a los terceros que se vean afectados por la ejecución del mismo; por consiguiente EL FONDO queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se suscribe a pagar el valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: El FONDO DE DESARROLLO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de las multas impuestas se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO DE DESARROLLO, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARAGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El FONDO DE DESARROLLO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: De la Caducidad y sus Efectos: EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA, incumpla la obligación establecida en el artículo 5º numeral 5º de la

ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Terminación, Modificación, e Interpretación Unilaterales del Contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Arreglo Directo: en el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación las partes de manera directa tendrán que resolver sus diferencias, de conformidad con lo establecido en él artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Responsabilidad del Contratista: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EL FONDO.**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en especial las contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA:** Exclusión de la relación laboral: Se deja expresa constancia que con ocasión del presente contrato no se genera relación laboral entre EL Contratista y el Fondo de Desarrollo, en consecuencia el contratista solo tiene derecho al pago de los honorarios pactados por los servicios prestados. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Lugar de Ejecución: EL CONTRATISTA ejecutará el Objeto del presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** Veeduría: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: Documentos: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos o justificación b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, suscrita a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte el FONDO: La expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. Para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en el Registro Distrital si a esto hubiere lugar. Para constancia se firma en Bogotá a los